

Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013. -----

Siendo las diecinueve horas con veinticinco minutos del día treinta de agosto del año dos mil trece, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 64, 120 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 8º, 27, 30, 32, 33, 45, 46, 49, 56 y 182 fracción I y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que se sujetó al siguiente:-----

-----**Orden del Día**-----

-----**Primero.-** Lista de asistencia. -----

-----**Segundo.-** Declaración de existencia de quórum. -----

-----**Tercero.-** Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

-----**Cuarto.-** Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. -----

-----**Quinto.-** Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Acuerdo de Coordinación con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, para sufragar costos de procesos de certificación y control de confianza, en los términos del propio acuerdo. -----

-----**Sexto.-** Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Colaboración con la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste, para la prestación de servicios de capacitación en sus conceptos de curso de inteligencia policial, seguridad a instalaciones, curso básico de garantías individuales y derechos humanos y alta dirección, derivado del programa SUBSEMUN 2013, en los términos del propio acuerdo. -----

-----**Séptimo.-** Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Colaboración con la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste, referente a la prestación de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, en su concepto de evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos, derivado de los programas con prioridad nacional SUBSEMUN 2013, en los términos del propio acuerdo. -----

-----**Octavo.-** Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la designación de los integrantes de la Comisión Instaladora, en cumplimiento a lo previsto en el Segundo Párrafo del Artículo 48 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo. -----

-----**Noveno.-** Asuntos generales. -----

Corresponde a la 58ª Sesión Ordinaria
2011-2013

Décimo.- Clausura de la Sesión. -----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

Primero.- Cabe hacer mención que el Ciudadano Presidente Municipal, Julián Javier Ricalde Magaña, no asistió a la sesión por motivos de agenda institucional, por lo que con fundamento en el artículo 34 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presidió la sesión el Primer Regidor Ciudadano, Rafael Quintanar González, y éste en uso de la voz solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Rafael Antonio del Pozo Dergal, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Segundo.- En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con las inasistencias de los CC. Regidores: Marcelo Rueda Martínez, Lourdes Latife Cardona Muza, Sergio Flores Alarcón, Omar Alejandro Noya Arguelles y Alaín Ferrat Mancera. A continuación el Ciudadano Primer Regidor Rafael Quintanar González, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

Tercero.- En uso de la voz el Ciudadano Primer Regidor, Rafael Quintanar González, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Rafael Antonio del Pozo Dergal, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura el Ciudadano Primer Regidor, Rafael Quintanar González, sometió a votación el orden del día propuesto, el cual fue aprobado por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior el Ciudadano Primer Regidor, Rafael Quintanar González, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Rafael Antonio del Pozo Dergal, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Cuarto.- En uso de la voz, el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Rafael Antonio del Pozo Dergal, informó que a este punto correspondía la lectura del acta de la Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria. Para lo cual el Ciudadano Primer Regidor, Rafael Quintanar González, solicitó se diera lectura al documento. Al inicio de la lectura del acta, solicitó el uso de la voz la **C. Síndico Municipal, María Guadalupe Leal Uc**, para manifestar: Solicitar la dispensa del acta de la sesión anterior. Y en uso de la voz el Ciudadano Primer Regidor, Rafael Quintanar González, sometió a votación la propuesta señalada, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. Continuando con el uso de la voz solicitó que de haber alguna observación a la misma así lo manifestaran. No habiendo ninguna observación sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acta de la sesión anterior, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior el Ciudadano Primer Regidor, Rafael Quintanar González, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Rafael Antonio del Pozo Dergal, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Quinto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Rafael Antonio del Pozo Dergal, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo

**Corresponde a la 58ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Acuerdo de Coordinación con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, para sufragar costos de procesos de certificación y control de confianza, en los términos del propio acuerdo. A continuación en uso de la voz el Ciudadano Primer Regidor, Rafael Quintanar González, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, con fundamento en los artículos 21, párrafos noveno y décimo, inciso e), 115 fracción III, inciso h) y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 6º, 7º fracción VI, 34, 39 inciso B, fracciones X, XII, 65, 66, 69, 88 inciso A) fracción VII, inciso B), fracción VI, 96, 97, 106, 108, 142 y demás aplicables de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 126, 133, 145, 147 inciso g), 158 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 60, 65, 66 Fracción I, inciso b), Fracción VI, inciso c), 90 Fracciones I, XIV, 91 fracción VI, 125 Fracción XVIII, 131, 169 Inciso g), 191 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º Fracciones VI y XVI, 6º fracciones I, III y VI, 7º, 9º, 11, 12, 20 fracciones I, II y V, 21 fracción III, 64 fracción XVIII, 101, 102, 103, 105, 116 inciso A) fracción VII, inciso B) fracción V, 127, 128, 130, 131, 132, 182, 217, 220 Fracciones I, XII y demás relativos y aplicables de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º, 73, 74, 96, 101, 102, 239 Fracción XV, 333 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 5º, 10, 11, 14, 18, inciso A fracción XIV, inciso C fracción III, 297, 300 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 26, 33, 45, 46, 49 78 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública;

Que en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el artículo 13, se establece que el personal de confianza de las unidades administrativas del Sistema, del Secretariado Ejecutivo, de los Centros Nacionales, incluso sus titulares y de las dependencias que presten asesoría en materia operativa, técnica y jurídica a los integrantes del Consejo Nacional, se sujetarán a las evaluaciones de certificación y control de confianza;

Que la certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las Instituciones Policiales se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza correspondiente, para comprobar el cumplimiento de los perfiles

**Corresponde a la 58ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia;

Que en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el artículo 88, se establecen los requisitos que debe cubrir todo elemento de seguridad pública, al momento de ingresar en el cuerpo policial, así como para su permanencia en el mismo, siendo, entre otros requisitos para el ingreso, aprobar los procesos de evaluación de control de confianza, y para su permanencia, aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización, así como aprobar los procesos de evaluación de control de confianza; y que el Centro Nacional de Acreditación y Control de Confianza aplicarán las evaluaciones tanto en los procesos de selección de aspirantes, como en la evaluación para la permanencia, el desarrollo y la promoción de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública;

Que asimismo, el artículo 106, de la referida Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que el Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza, está conformado con las instancias, órganos, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en esa Ley, y cuyo fin es cumplir con los objetivos y fines de la evaluación y certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública;

Que con fecha 21 de agosto del año 2008, dentro del Consejo Nacional de Seguridad Pública, se firmó el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, con el objeto de conjuntar los programas y acciones de los tres órdenes de gobierno, para la depuración y fortalecimiento de las Instituciones de la Seguridad Pública, así como perfeccionar los mecanismos de selección y capacitación de los elementos de esas Instituciones y de procuración de justicia;

Que en cumplimiento al Acuerdo expresado, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de mayo del año 2010, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, creó la Unidad Administrativa denominada Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, adscrito a la Secretaría de Gobierno, cuyo objetivo es, el de llevar a cabo las evaluaciones permanentes de control de confianza durante las fases de selección, ingreso, promoción, formación, permanencia, reconocimiento y certificación de todo el personal sustantivo en activo, así como a los aspirantes al ingreso de las instituciones de seguridad pública;

Que en el Decreto de creación, se estableció que el personal sujeto a evaluaciones del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, entre otros, serán los elementos de las corporaciones estatales y municipales, pudiendo la Secretaría de Gobierno, contratar los servicios de instituciones privadas o personas físicas certificadas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, para la aplicación de los exámenes y evaluaciones;

Que con fecha veintiocho de febrero del año dos mil trece, se celebró el CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN EJERCICIO 2013, entre el Ejecutivo Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, mismo que tiene por objeto otorgar Recursos Presupuestales Federales de manera ágil y directa; Que dentro del cuerpo del mismo convenio se suscribió el

**Corresponde a la 58ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

ANEXO TÉCNICO CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN 2013; donde se establece la forma, términos, metas, acciones y rubros, así como montos y cronograma de trabajo respecto del cual se compromete el beneficiario a aplicar los recursos correspondientes a la aportación Federal y Municipal, en su caso Estatal respecto del SUBSEMUN para el ejercicio 2013;

Que con el fin de cumplir con el Acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública ya Señalado y con las acciones y metas del Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN 2013, para realizar las evaluaciones de control y confianza de los integrantes de las Instituciones Policiales, se somete a la aprobación la suscripción del Acuerdo de coordinación para la depuración del personal operativo adscrito a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública, a través de los procesos de Certificación y Evaluación de Control y Confianza;

Que asimismo el objeto del presente acuerdo consiste en la transferencia de recursos federales asignados dentro del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, para sufragar los costos de los procesos de certificación y control de confianza a 578 elementos policiales municipales, de los cuales 455 son elementos operativos adscritos y 123 son aspirantes;

Que los Municipios del Estado de Quintana Roo, reciben de la federación recursos económicos dentro del subsidio para la seguridad pública municipal, para sufragar los costos que implica llevar a cabo las evaluaciones de control de confianza, con el fin de depurar a las instituciones policiales de aquellos elementos sin convicción ni vocación para la seguridad preventiva;

Que por lo anterior, y en consideración a que los recursos para la seguridad pública en materia de certificación y control de confianza, deberán ejercerse mediante los correspondientes acuerdos de coordinación interinstitucional, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros del Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza celebrar un acuerdo de coordinación con las Secretarías de Gobierno y Hacienda del Estado de Quintana Roo, en los siguientes términos:

SEGUNDO.- Se autoriza a Los Ciudadanos Presidente Municipal, Julián Javier Ricalde Magaña; Tesorero Municipal, Leonel Saury Galue; y Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, Jesús Aiza Kaluf, para que en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban el acuerdo de coordinación objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ GABRIEL MENDICUTI LORÍA, ASISTIDO POR EL C.P. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, ASÍ COMO POR LA LICENCIADA FRANCISCA RÍOS PRECIADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JULIÁN JAVIER RICÁLDE MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, ASISTIDO DEL LICENCIADO LEONEL SAURY GALUÉ, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL Y POR EL LICENCIADO JESÚS AIZA KALUF, EN SU

**Corresponde a la 58ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

CARÁCTER DE SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, mismo que establece que el Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza, se conforma con las instancias, órganos, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la misma norma, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la evaluación y certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.
2. Que con fecha 21 de agosto de 2008, en el marco de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, se suscribió el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, con el objeto de conjuntar los programas y acciones de los tres órdenes de gobierno, para la depuración y fortalecimiento de las instituciones de la Seguridad Pública, así como perfeccionar los mecanismos de selección y capacitación de los elementos de esas Instituciones y de procuración de justicia.
3. Que en cumplimiento al acuerdo expresado, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el **28 de mayo del año 2010**, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, creó la Unidad Administrativa denominada **Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza**, adscrito a la Secretaría de Gobierno, cuyo objetivo es el de llevar a cabo las evaluaciones permanentes de control de confianza durante las fases de selección, ingreso, promoción, formación, permanencia, reconocimiento y certificación de todo el personal sustantivo en activo, así a los aspirantes al ingreso, de las Instituciones de Seguridad Pública, en términos de las normas aplicables.
4. Que en el decreto de creación, se estableció que el personal sujeto a evaluaciones del **Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza** entre otros, serán los elementos de las corporaciones estatales y municipales, pudiendo la Secretaría de Gobierno, contratar los servicios de instituciones privadas o personas físicas certificadas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, para la aplicación de los exámenes y evaluaciones.
5. Que el artículo tercero transitorio de la Ley General del Sistema Nacional reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, estableció que todos los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, en un plazo de diez meses, contado a partir de la entrada en vigor del Decreto, deberán obtener la certificación por parte de los centros de evaluación y control de confianza, de lo contrario serán separados del Servicio.
6. Que los Municipios del Estado de Quintana Roo, reciben de la Federación recursos económicos dentro del subsidio para la seguridad pública municipal, para sufragar los costos que implica llevar a cabo las evaluaciones certificación y de control de confianza, con el fin de depurar las instituciones policiales de aquellos elementos sin convicción ni vocación para la seguridad preventiva.

DECLARACIONES

1.- DE “LA SECRETARÍA”;

- 1.1. Que de conformidad con los artículos 4, 19 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Gobierno es una dependencia que conforma la Administración Pública Central, cuyo titular con fundamento en el artículo 31 fracción VIII del ordenamiento antes citado, tiene las facultades para suscribir el presente Acuerdo, que en este acto se encuentra asistido por el Secretario de Hacienda del Estado Juan Pablo Guillermo Molina, quien de conformidad a lo establecido en el artículo 33 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública, le interviner en la autorización de contratos y convenios en los que se afecte el presupuesto de egresos.
- 1.2. Que el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, adscrito a la Secretaría de Gobierno, cuenta con la capacidad para otorgar con toda certeza los procesos de Evaluación y Certificación a los elementos de las Instituciones de Seguridad Pública; así como con la facultad para, en su caso, supervisar y vigilar que los mismos sean proporcionados por una empresa particular certificadas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación cuando las circunstancias estratégicas así lo exijan.

**Corresponde a la 58ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

1.3. Que para efectos del presente Acuerdo de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en la Calle 22 de Enero Número 1, Colonia Centro, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, anexo al Palacio de Gobierno, entre las avenidas Benito Juárez y Héroes.

2. DE “EL MUNICIPIO”;

2.1. El Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es una Entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, con las facultades, funciones y obligaciones según lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

2.2. Que el Licenciado Julián Javier Ricalde Magaña, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, para el período 2011-2013, cargo que Acredita mediante constancia de mayoría y validez de fecha 12 de julio de 2010, expedida por el Consejo Distrital número X del Instituto Electoral del Estado, y con el Acta de Sesión Pública y Solemne de fecha diez de abril de dos mil once, levantada con motivo de la instalación del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, manifestando que tal personalidad no le ha sido modificada, restringida, ni revocada en forma alguna y que tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo preceptuado en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

2.3. Que de acuerdo a los artículos 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 2 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Presidente Municipal tiene la facultad para suscribir a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Administración Pública.

2.4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es facultad del Tesorero Municipal suscribir, conjuntamente con el Presidente Municipal, los contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.

2.5. Que con el fin de cumplir con el Acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública ya Señalado en los antecedentes del presente y con las acciones y metas del Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsemun 2013, para realizar las evaluaciones de control y confianza de los integrantes de las Instituciones Policiales, manifiestan su intención de suscribir el presente Acuerdo para la depuración del personal operativo adscrito a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública, a través de los procesos de Evaluación de Control y Confianza.

2.6. Que señala como domicilio para los efectos del presente acuerdo, el ubicado en la Avenida Tulum, número cinco, Supermanzana cinco, edificio conocido como Palacio Municipal, de esta Ciudad de Cancún Quintana Roo, Código Postal 77500.

2.7. Que la clave de su Registro Federal de contribuyentes es **MBJ-750410-JT4**.

3. “LAS PARTES” DECLARAN:

Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, y manifiestan su voluntad para suscribir el presente instrumento jurídico, a fin de que “EL MUNICIPIO” transfiera a la Secretaría de Hacienda del Estado, los recursos asignados a cubrir el costo de las evaluaciones para la certificación y control de confianza, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente acuerdo consiste en que “EL MUNICIPIO” transfiera a la Secretaría de Hacienda del Estado, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma de este Acuerdo, la cantidad de **\$3,294,600.00 (tres millones doscientos noventa y cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)** de

**Corresponde a la 58ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

los recursos federales asignados dentro del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, correspondiente al **ejercicio fiscal de 2013**, para sufragar los costos de los procesos de certificación y control de confianza a **578** elementos policiales municipales, misma cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

455 evaluaciones integrales de control de confianza para elementos operativos adscritos a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública con un costo unitario de **\$5,700.00 (Cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.)** arrojando un total de **\$2,593.500.00, (Dos millones quinientos noventa y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**,

123 evaluaciones integrales de control de confianza, para aspirantes de los elementos a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública, con un costo unitario de **\$5,700.00 (Cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.)** Arrojando un total de **\$701,100.00 (Setecientos un mil cien pesos 00/100 M.N.)**.

“**LA SECRETARÍA**” llevará un registro de todas y cada una de las evaluaciones practicadas, así como de aquellas que por alguna razón no se lleven a cabo, por lo que la cantidad correspondiente a las mismas, se tendrá como ahorro para la realización de nuevas evaluaciones.

SEGUNDA. “LA SECRETARÍA” se obliga a instruir a la Secretaría de Hacienda del Estado, a aplicar los recursos transferidos por el “**EL MUNICIPIO**”, para sufragar los costos que impliquen los procesos de certificación y control de confianza a efectuarse a **578 elementos** pertenecientes a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, ya sea a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza o de empresa particular debidamente certificada.

Asimismo, es obligación de “**LA SECRETARÍA**” cumplir y hacer cumplir los lineamientos y procedimientos que en materia de prestación de servicios establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, para los efectos de la contratación a que se refiere esta cláusula.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, “**EL MUNICIPIO**” se obliga a transferir a la cuenta de depósito número 0806942717, con CLABE 072690008069427174 del Banco Banorte, a nombre del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la cantidad referida en la cláusula primera del presente, comprometiéndose la Secretaría de Hacienda del Estado, a que dentro del término de cuarenta y ocho horas de acreditarse haberse efectuado la transferencia de la citada cantidad, a expedir a favor de “**EL MUNICIPIO**” el recibo sobre la misma.

CUARTA. “LA SECRETARÍA” Se obliga, a través del **Centro Estatal de Evaluación de Control de Confianza** a practicar las evaluaciones de control y confianza con su propio personal o mediante la subrogación a empresa particular debidamente certificada a los **578 elementos** policiales de “**EL MUNICIPIO**” de los cuales, 455 son elementos operativos adscritos a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y 123 aspirantes de nuevo ingreso a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública antes del **DÍA PRIMERO DE OCTUBRE PRÓXIMO**, informando a “**EL MUNICIPIO**” los resultados obtenidos de las evaluaciones practicadas.

Para el caso particular de las evaluaciones aplicadas a 123 aspirantes de nuevo ingreso a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública, los resultados se expedirán en un lapso no mayor a quince hábiles.

QUINTA. La vigencia del presente Acuerdo comenzará a partir de su suscripción y concluirá al momento en que “**EL MUNICIPIO**” reciba el resultado de la totalidad de las evaluaciones efectuadas a los 578 elementos policiales,

SEXTA. El presente Acuerdo es producto de la buena fe de las partes, por lo que de surgir algún conflicto durante su ejecución, se comprometen a resolverlo por la vía de la composición amigable.

Leído que fue por las partes el presente Acuerdo de Coordinación y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por cuadruplicado, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil trece.

**Corresponde a la 58ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

“LA SECRETARÍA”

“EL MUNICIPIO”

LIC. JOSÉ GABRIEL MENDICUTI LORÍA
SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LIC. JULIÁN JAVIER RICALDE MAGAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENITO JUAREZ, QUINTANA
ROO

C.P. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA SECRETARIO
DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LIC. LEONEL SAURY GALÚE
TESORERO MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ

LIC. FRANCISCA RIOS PRECIADO
DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN
Y CONTROL DE CONFIANZA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LIC. JESÚS AÍZA KALUF
SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
TRÁNSITO DE BENITO JUÁREZ

Al inicio de la lectura del presente documento solicitó el uso de la voz la **Sindico Municipal, Ciudadana María Guadalupe Leal Uc**, quien manifestó: Para solicitar la dispensa de la lectura del acuerdo, y únicamente irnos a los puntos de acuerdo que se someten a votación. Y en uso de la voz el Ciudadano Primer Regidor, Rafael Quintanar González, sometió a votación la propuesta señalada, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo el Ciudadano Primer Regidor, Rafael Quintanar González, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna intervención y continuando con el uso de la voz el Ciudadano Primer Regidor, Rafael Quintanar González, manifestó: Creo que es un tema que nos ha ocupado demasiado a la opinión pública, a los medios de comunicación, a los ciudadanos en general el tema que tiene que ver con la seguridad. Y también, se ha planteado en diversos espacios de trabajo precisamente en la comparecencia o en la reunión de trabajo con el Secretario de Seguridad Pública, la necesidad de cumplir en tiempo y forma con los exámenes de confianza, lo cual hay un retraso considerable que precisamente se ha generado precisamente porque la Secretaría de Seguridad Pública, no ha cumplido en tiempo y forma precisamente con la aplicación de los exámenes. Y, si recordamos, en la Décimo Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, se planteó un convenio similar al que hoy en día se estará aprobando para cumplir con este convenio, pero sí me gustaría señor Secretario del Ayuntamiento, se pudiera tomar nota para que nos pudieran hacer llegar como parte de la reunión de trabajo que tuvimos con el Secretario, y en base a la votación que se va a manifestar el día de hoy, dándoles, otorgándoles mayores recursos para este ejercicio, para esta tarea a la secretaría, nos pudieran hacer llegar un informe pormenorizado de cuántos elementos de Seguridad Pública de Benito Juárez, han asistido a presentar estos exámenes, cuántos son los que faltan por asistir, cuál ha sido el resultado del mismo y cuál ha sido la participación de las organizaciones civiles en este esfuerzo, en este trabajo, que tiene que ver con la seguridad porque precisamente hace algunos días en algún medio de circulación local se

**Corresponde a la 58ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

emitió una crítica, un señalamiento, directo a la administración municipal referente a este rubro. Creo que sería importante dilucidarlo ante la opinión pública para que no quede ninguna duda del trabajo que se ha venido desempeñando por esta administración por el esfuerzo que han venido haciendo mis compañeros del Cabildo dando las facilidades para que se cumpla precisamente con la intención de salvaguardar la seguridad de los ciudadanos. Por otro lado, me gustaría también que de manera formal aún cuando ya se le expresó al Secretario de Seguridad Pública la intención de conocer si existe alguna propuesta, algún proyecto, de solución para el tema de todos los elementos de seguridad pública que son dados de baja porque preocupa mucho que es una medida que se está tomando a nivel nacional y aquí en Benito Juárez, datos más, datos menos, se habla de que han sido dados de baja cerca de cuatrocientos elementos, lo cual a mí en lo particular me ocupa y me preocupa saber cuál es el destino laboral de estos elementos que ya cuentan con determinado adiestramiento, conocimiento de tácticas de estrategias de la secretaría, y que posteriormente puedan andar en las filas del desempleo y posteriormente puedan caer en las manos de la delincuencia organizada. Entonces, que pudiéramos como gobierno municipal a través de la silla que nos representa a nivel nacional en el Consejo de Seguridad, hacer un planteamiento al respecto y si se ha tomado en cuenta y sea considerado este rubro para la seguridad de los mexicanos. Al concluir y no habiendo ninguna otra intervención el Ciudadano Primer Regidor, Rafael Quintanar González, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acuerdo anterior, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos .----

Terminado el punto anterior el Ciudadano Primer Regidor, Rafael Quintanar González, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Rafael Antonio del Pozo Dergal, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Sexto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Rafael Antonio del Pozo Dergal, manifestó que a este punto correspondía la lectura de acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Colaboración con la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste, para la prestación de servicios de capacitación en sus conceptos de curso de inteligencia policial, seguridad a instalaciones, curso básico de garantías individuales y derechos humanos y alta dirección, derivado del programa SUBSEMUN 2013, en los términos del propio acuerdo. A continuación en uso de la voz el Ciudadano Primer Regidor, Rafael Quintanar González, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, con fundamento en los artículos 21, párrafos noveno y décimo, inciso e), 115 fracción III, inciso h) y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6, 7 fracción VI, 34, 40 fracciones I, XVIII, 47 fracciones VI, VIII, IX, XI, 61, 63, 88 inciso B), fracción V, 142 y demás aplicables de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 126, 133, 145, 147 inciso g), 158 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 60, 65, 66 Fracción I, inciso b), Fracción VI, inciso c), 90 Fracciones I, XIV, 91 fracción VI, 125 Fracción XVIII, 131, 169 Inciso g), 191 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º Fracciones VI, XVI, 6 fracciones I, III, VI, 7º, 9º, 11, 12, 20 fracciones I, II, V, XII, 21 fracción III, 64 fracción XVIII, 97, 99, 100, 116 inciso B) fracción IV, 129, 135, 217,

**Corresponde a la 58ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

219 Fracción IV, 220 Fracciones I, X, XII y demás relativos y aplicables de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º, 73, 74, 96, 101, 102, 239 Fracción XV, 333 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 5º, 10, 11, 14, 18, inciso A fracción XIV, inciso C fracción III, 297, 300 y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 26, 33, 45, 46, 49 78 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el marco jurídico referenciado, las instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, debiendo regir su actuación por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos;

Que en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el artículo 64, señala como imperativo, profesionalizar a los cuerpos de seguridad pública con sistemas efectivos de formación y capacitación especializada, promoviendo con ello la identidad y el valor del servicio público;

Que el Programa Rector de Profesionalización es el instrumento en el que se establecen los lineamientos, actividades y contenidos mínimos para la profesionalización del personal de las Instituciones de Procuración de Justicia;

Que la Federación y las entidades federativas son las facultadas para establecer y operar Academias e Institutos que serán responsables de aplicar los Programas Rectores de capacitación especializada para la Profesionalización de los elementos de seguridad pública, con la finalidad de que estos servidores públicos cuenten con la preparación y conocimientos para la aplicación de técnicas de investigación y operación para la prevención y combate al delito estandarizadas internacionalmente;

Que para la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la profesionalización de los cuerpos de seguridad pública, es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias y habilidades de los integrantes de las instituciones policiales;

Que con fecha veintiocho de febrero del año dos mil trece, se celebró el CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN EJERCICIO 2013, entre el Ejecutivo Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, mismo que tiene por objeto otorgar Recursos Presupuestales Federales de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones en materia de seguridad pública.

Que dentro del cuerpo del CONVENIO se suscribió el ANEXO TÉCNICO CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN 2013; donde se

**Corresponde a la 58ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

establece la forma, términos, metas, acciones y rubros, así como montos y cronograma de trabajo respecto del cual se compromete el beneficiario a aplicar los recursos correspondientes a la aportación Federal y Municipal, en su caso Estatal respecto del SUBSEMUN para el ejercicio 2013; Asimismo dentro del ANEXO TÉCNICO mencionado, se autorizó en el PUNTO CUARTO relativo a la "PROFESIONALIZACION DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA" el ejercicio del Gasto, Metas y Montos para el Sub-destino de Servicios de Capacitación, en sus conceptos de : Curso de Inteligencia Policial, Seguridad e Instalaciones, Curso Básico de Garantías Individuales y Derechos humanos y Alta Dirección.

Que los programas de capacitación deberán incluir, entre otros aspectos, aquellos relativos a la formación inicial, continua y especializada del personal de seguridad pública; diseño y homologación del Servicio Profesional de Carrera Policial e implementación de las reformas constitucionales en materia de Seguridad y Justicia Penal;

Que en esta oportunidad, el acuerdo de coordinación para la capacitación de elementos de nuestras corporaciones de seguridad pública, está vinculado a la formalización de la capacitación de elementos operativos, en cursos con temáticas tales como: Inteligencia Policial (14 elementos); Seguridad e Instalaciones (14 elementos); Curso Básico de Garantías Individuales y Derechos Humanos (14 elementos); Alta Dirección (14 elementos);

Que en ese contexto, y atentos a las disposiciones jurídicas relativas a la profesionalización de los elementos de Seguridad Pública y a la exigencia de que la disposición de los recursos SUBSEMUN, en materia de capacitación, debe realizarse mediante los correspondientes convenios de colaboración, se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza celebrar un convenio de colaboración con la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste, del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los siguientes términos:

SEGUNDO.- Se autoriza a Los Ciudadanos Presidente Municipal, Julián Javier Ricalde Magaña, para que en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban el convenio de colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN SUS CONCEPTOS DE CURSO DE INTELIGENCIA POLICIAL, SEGURIDAD A INSTALACIONES, CURSO BÁSICO DE GARANTÍAS INDIVIDUALES Y DERECHOS HUMANOS Y ALTA DIRECCIÓN, DERIVADO DEL PROGRAMA SUBSEMUN 2013; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LICENCIADO JULIÁN RICALDE MAGAÑA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, EL MAESTRO MARCO ANTONIO OBSCURA VIDAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ACADEMIA", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**Corresponde a la 58ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- De conformidad con el **CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN EJERCICIO 2013**, que celebraron con fecha **veintiocho de febrero del año dos mil trece**, entre el Ejecutivo Federal por conducto del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública** representado por el **C. JAIME GUILERMO LOPEZ ARANDA TREWARTHA** y por el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, representado por su **Gobernador Constitucional, el C. LICENCIADO ROBERTO BORGE ANGULO**; CONVENIO que tiene por objeto otorgar Recursos Presupuestales Federales de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones en materia de seguridad pública.

SEGUNDO.- Que dentro del cuerpo del CONVENIO se suscribió el ANEXO TÉCNICO CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN 2013; donde se establece la forma, términos, metas, acciones y rubros, así como montos y cronograma de trabajo respecto del cual se compromete el beneficiario a aplicar los recursos correspondientes a la aportación Federal y Municipal, en su caso Estatal respecto del SUBSEMUN para el ejercicio 2013.

TERCERO.- Dentro del **ANEXO TÉCNICO** mencionado en el antecedente inmediato anterior, se autorizó en el **PUNTO CUARTO** relativo a **"PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA"** el ejercicio del Gasto, Metas y Montos para el Sub-destino de los Servicios de Capacitación, en sus conceptos de: Curso de Inteligencia Policial, Seguridad a Instalaciones, Curso Básico de Garantías individuales y Derechos Humanos y Alta Dirección

DECLARACIONES

I.-DECLARA "LA ACADEMIA":

I.1.-Es una institución del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que por acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXVIII Sesión celebrada el 03 de junio de 2010, mediante ACUERDO 06/XXVIII/10, estableció que la Secretaría de Seguridad Pública, supervise la operación de las Academias Regionales y Centros de Actualización en materia de Seguridad Pública. Que su misión es: Impartir formación especializada en materia ministerial, pericial, policial y judicial homologada, para lograr la profesionalización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, con un equipo altamente comprometido y profesional en su competencia.

I.2.- Que con base en la fracción XIII bis del artículo 27 del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de enero del año dos mil trece, a la Secretaría de Gobernación le corresponde, entre otras, proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública las políticas y lineamientos en materia de Carrera Policial, el Programa Rector para la Profesionalización Policial, los criterios para establecer academias e institutos para ello, el desarrollo de programas de coordinación académica y lineamientos para la aplicación de los procedimientos en materia del régimen disciplinario policial.

I.3.- Que La Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste cuenta con la suficiente capacidad profesional, técnica y administrativa necesaria para cumplir con los compromisos que se deriven del presente CONVENIO.

I.4.- Que el C. Mtro. MARCO ANTONIO OBSCURA VIDAL, acredita su personalidad con la designación de fecha dieciséis de abril del año dos mil doce, por parte de la Comisionada General de la Policía Federal de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, como Director de la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 47 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 2, 6, 10, fracciones I, IV; 11 y 15 de la Ley de la Policía Federal; 1, 5 fracciones I y V, inciso s) y penúltimo párrafo; y 39 de su Reglamento; por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente CONVENIO.

I.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es: ARD-990128-RB7.

I.6.- Que las actividades a las que se dedica son impartir cursos de capacitación y otros eventos formativos, además de evaluar las habilidades y destrezas requeridas, en línea con las disposiciones de los programas gubernamentales para contribuir y participar en la profesionalización de funcionarios públicos de los tres órdenes de gobierno, empleados en instancias de seguridad pública, procuración y administración de justicia así como de reinserción social, con apego a las leyes vigentes de Seguridad Pública.

**Corresponde a la 58ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

I.7.- Que señala como domicilio convencional para los efectos legales del presente CONVENIO, el ubicado en Carretera Federal Jalapa-Veracruz, kilómetro 11, el Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, Código Postal 91634.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

II.1.- Que de Conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

II.2.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal cuenta con las facultades suficientes para celebrar, a nombre de Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

II.3.- Que los recursos empleados para el presente Convenio de Prestación de Servicios son con cargo a los recursos SUBSEMUN del ejercicio 2013, y que cuenta con los recursos necesarios para celebrar el presente contrato.

II.4.- Que para efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio convencional el ubicado en la Avenida Tulum, número cinco, Supermanzana cinco, edificio conocido como Palacio Municipal, código postal 77500, en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo.

II.5.- Que los datos de su cédula de identificación fiscal son los siguientes: Municipio de Benito Juárez, Registro Federal de Contribuyentes MBJ-750410-JT4.

III.- DECLARAN "AMBAS PARTES"

III.1.- Que se reconocen de manera mutua y recíproca la personalidad y calidad con la que comparecen e intervienen en el presente instrumento.

Hechas las anteriores declaraciones y reconocidas sus respectivas personalidades las partes se comprometen y obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO.-OBJETO.- "LA ACADEMIA" se compromete a suministrar a "EL MUNICIPIO", los Servicios de Capacitación que se describen y conforme a los precios fijos que se señalan en la cláusula **SEGUNDA** del presente CONVENIO, el cual forma parte integral del mismo y que se da aquí por reproducido en todas y cada una de sus partes como si a la letra se insertase, y asciende a la cantidad de **\$140,000.00 (Son: Ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

SEGUNDA.- DESCRIPCION DE LA CAPACITACIÓN.- "LA ACADEMIA" suministrará a "EL MUNICIPIO" los cursos de capacitación bajo la siguiente descripción:

PROGRAMA CAPACITACIÓN:

Curso	No. de Elementos	Horas	Costo unitario	Costo Total	Sede
Inteligencia Policial	14	40	\$2,500.00	\$35,500.00	Benito Juárez, Quintana Roo.
Seguridad a Instalaciones	14	40	\$2,500.00	\$35,500.00	
Curso Básico de Garantías Individuales y Derechos Humanos.	14	40	\$2,500.00	\$35,500.00	

**Corresponde a la 58ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

Alta Dirección	14	40	\$2,500.00	\$35,500.00	
TOTAL \$140,000.00(Son: Ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)					

Las fechas pactadas para impartir los cursos señalados con anterioridad, solo podrán ser modificadas por acuerdo escrito entre las partes.

Asimismo, de no acudir al curso el número total de elementos a capacitar, sólo se podrá dar a los elementos faltantes la capacitación siempre y cuando **"LA ACADEMIA"** aperture otro curso de la misma naturaleza, quedando vigente dicho derecho sólo por una duración de seis meses contados a partir del último día en que se ofreció el curso al que hayan acudido los elementos, por lo que **"LA ACADEMIA"** se exime de cualquier responsabilidad al transcurrir dicho plazo. Asimismo, no se hará devolución ni descuento de las cuotas por la inasistencia de los elementos que previamente fueron pactados.

TERCERA.-CURSOS.-"LA ACADEMIA" suministrará los cursos de capacitación descritos en la cláusula inmediata anteriormediante la modalidad de **ACADEMIA ITINERANTE** en las instalaciones que indique **"EL MUNICIPIO"**, en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

CUARTA. "EL MUNICIPIO" en este acto faculta a **"LA ACADEMIA"**, para procesar y definir los resultados de la capacitación y a informar únicamente al Titular de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en la dirección ubicada en Avenida Xcaret con Avenida La Costa, Supermanzana 21, Manzana 08, Lote 13, en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, el resultado final de la capacitación, mismos que deberán ser emitidos de forma personalizada por cada elemento capacitado.

QUINTA.-MONTO Y PLAZO DE PAGO.-"EL MUNICIPIO" pagará a **"LA ACADEMIA"** el importe de las cantidades que le requiera, conforme a los precios unitarios que se estipulan en la cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento.

Ambas partes acuerdan que el precio de los cursos es fijo, que no está sujeto a ajustes y que el pago se realizará en moneda nacional, depositando el cien por ciento (100%) del importe total, es decir, la cantidad de **\$140,00.00 (Son Ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)** al inicio de los cursos.

Los pagos se efectuarán mediante transferencias electrónicas, de conformidad a los siguientes datos:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE

BANCO: HSBC

RFC: ARD990128RB7

SUCURSAL: 3031

NÚMERO DE CUENTA: 4054746508

CLABE INTERBANCARIA: 021840040547465080

DOMICILIO FISCAL: CARRETERA FEDERAL JALAPA VERACRUZ KM. 11 LOCALIDAD EL LENCERO, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, VERACRUZ C.P 91634.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente CONVENIO iniciará su vigencia a partir de su firma, y concluirá con la Información definitiva del resultado de la capacitación que **"LA ACADEMIA"** proporcione al Titular de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en la dirección señalada en la cláusula CUARTA y una vez que se haya realizado el pago total a **"LA ACADEMIA"** sin previa declaración alguna.

El atraso de **"EL MUNICIPIO"** en la formalización de este CONVENIO, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

**Corresponde a la 58ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

SEPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO.- Ambas partes podrán rescindir del presente CONVENIO por incumplimiento de las obligaciones y cláusulas pactadas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de previa declaración judicial.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente CONVENIO sólo podrá darse por terminado anticipadamente por motivos o causas de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otro aspecto que impida dar cabal cumplimiento al mismo, previo acuerdo por escrito de las partes.

NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente CONVENIO, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo; por lo tanto "LA ACADEMIA" renunciara al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES:

DÉCIMA.- Las partes manifiestan que en el presente instrumento jurídico no existe dolo, error, mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones establecidas en el cuerpo del mismo.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por duplicado en la ciudad de Benito Juárez, Quintana Roo, **el día 01 de agosto del año dos mil trece.**

**"EL MUNICIPIO"
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**"LA ACADEMIA"
EL DIRECTOR**

LICENCIADO JULIÁN JAVIER RICALDE MAGAÑA.

**MAESTRO MARCO ANTONIO
OBSCURA VIDAL**

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DERIVADO DEL PROGRAMA SUBSEMUN 2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LICENCIADO JULIÁN JAVIER RICALDE MAGAÑA; Y POR LA OTRA, LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR, EL MTRO. MARCO ANTONIO OBSCURA VIDAL, DE FECHA 01 DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.

Al inicio de la lectura del presente documento solicitó el uso de la voz la **Sindico Municipal, Ciudadana María Guadalupe Leal Uc**, quien manifestó: Para solicitar la dispensa de la lectura del acuerdo, y únicamente irnos a los puntos de acuerdo que se someten a votación. Y en uso de la voz el Ciudadano Primer Regidor, Rafael Quintanar González, sometió a votación la propuesta señalada, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el Ciudadano Primer Regidor, Rafael Quintanar González, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna intervención y continuando con el uso de la voz sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acuerdo anterior, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos.-----

**Corresponde a la 58ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

Terminado el punto anterior el Ciudadano Primer Regidor, Rafael Quintanar González, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Rafael Antonio del Pozo Dergal, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Séptimo.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Rafael Antonio del Pozo Dergal, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Colaboración con la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste, referente a la prestación de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, en su concepto de evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos, derivado de los programas con prioridad nacional SUBSEMUN 2013, en los términos del propio acuerdo. A continuación en uso de la voz el Ciudadano Primer Regidor, Rafael Quintanar González, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, con fundamento en los artículos 21, párrafos noveno y décimo, inciso e), 115 fracción III, inciso h) y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6, 7 fracción VI, 34, 40 fracciones I, XVIII, 47 fracciones VI, VIII, IX, XI, 61, 63, 88 inciso B), fracción V, 142 y demás aplicables de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 126, 133, 145, 147 inciso g), 158 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 60, 65, 66 Fracción I, inciso b), Fracción VI, inciso c), 90 Fracciones I, XIV, 91 fracción VI, 125 Fracción XVIII, 131, 169 Inciso g), 191 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º Fracciones VI, XVI, 6 fracciones I, III, VI, 7º, 9º, 11, 12, 20 fracciones I, II, V, XII, 21 fracción III, 64 fracción XVIII, 97, 99, 100, 116 inciso B) fracción IV, 129, 135, 217, 219 Fracción IV, 220 Fracciones I, X, XII y demás aplicables de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º, 73, 74, 96, 101, 102, 239 Fracción XV, 333 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 5º, 10, 11, 14, 18, inciso A fracción XIV, inciso C fracción III, 297, 300 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 26, 33, 45, 46, 49 78 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que por Seguridad Pública se entiende a la función pública a cargo de la Federación, Estado y Municipios que tiene como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

Que dentro de los fines y responsabilidad del Gobierno Municipal a través del Ayuntamiento, está el garantizar la preservación, seguridad e integridad de las personas y su patrimonio;

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en su artículo 147 señala que el municipio tendrá a su cargo la función de la Seguridad Pública en términos del artículo 21 de la Constitución General de la República;

**Corresponde a la 58ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

Que la actuación de las instituciones de seguridad pública, se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y sobre todo de respeto a los derechos humanos;

Que los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismo que deberá cumplir, entre otros aspectos, con la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública;

Que para el cumplimiento de las acciones tendientes a la profesionalización de los elementos de Seguridad Pública, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 se prevé que los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines;

Que de conformidad a lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 47, dispone que las Academias del sistema nacional de seguridad pública, serán las responsables de aplicar los programas rectores de profesionalización y tendrán entre sus funciones la aplicación de evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos generales;

Que de acuerdo con el marco jurídico referenciado, las instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional;

Que la Federación y las entidades federativas son las facultadas para establecer y operar Academias e Institutos que serán responsables de aplicar los Programas Rectores de capacitación y evaluación especializada para la Profesionalización de los elementos de seguridad pública, con la finalidad de que estos servidores públicos cuenten con la preparación y conocimientos para la aplicación de técnicas de investigación y operación para la prevención y combate al delito estandarizadas internacionalmente;

Que con fecha veintiocho de febrero del año dos mil trece, se celebró el CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN EJERCICIO 2013, entre el Ejecutivo Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, mismo que tiene por objeto otorgar Recursos Presupuestales Federales de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones en materia de seguridad pública.

Que dentro del cuerpo del CONVENIO se suscribió el ANEXO TÉCNICO CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN 2013; donde se establece la forma, términos, metas, acciones y rubros, así como montos y cronograma de trabajo respecto del cual se compromete el beneficiario a aplicar los recursos correspondientes a la aportación Federal y Municipal, en su caso Estatal respecto del SUBSEMUN para el ejercicio 2013; Asimismo dentro del ANEXO TÉCNICO mencionado, se autorizó en el PUNTO CUARTO relativo a la "PROFESIONALIZACION

**Corresponde a la 58ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA” el ejercicio del Gasto, Metas y Montos para el Sub-destino de Servicios Profesionales, Científicos y Técnico Integrales, en su concepto de “Evaluación de Habilidades, Destrezas y Conocimientos”.

Que en esta oportunidad, se someterán a Evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos de la función a **579 elementos** de la Secretaria de Seguridad Publica, a través de la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste, lo que se logrará con los recursos para cubrir los costos que ello implique dentro de los aportados por el Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, correspondiente al ejercicio fiscal **2013**.

Que en ese contexto, y atentos a las disposiciones jurídicas relativas a la profesionalización de los elementos de Seguridad Pública y a la exigencia de que la disposición de los recursos SUBSEMUN, en materia de evaluación, debe realizarse mediante los correspondientes convenios de colaboración, se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza celebrar un convenio de colaboración con la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste, del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los siguientes términos:

SEGUNDO.- Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal, Julián Javier Ricalde Magaña, para que en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriba el convenio de colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

CONVENIO DE COLABORACIÓN REFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES, EN SU CONCEPTO DE EVALUCIONES DE HABILIDADES, DESTREZAS Y CONOCIMIENTOS; DERIVADO DE LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL SUBSEMUN 2013; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ELMUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ A TRAVÉS DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JULIÁN RICARDE MAGAÑA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRAPARTE LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, EL MAESTRO MARCO ANTONIO OBSCURA VIDAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ACADEMIA”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- De conformidad con el CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN EJERCICIO 2013, que celebraron con fecha veintiocho de febrero del año dos mil trece, entre el Ejecutivo Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Publica representado por el C. Jaime Guillermo López Aranda Trewartha y por el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, representado por su Gobernador Constitucional, el C. Licenciado Roberto Borge Angulo; CONVENIO que tiene por objeto otorgar Recursos Presupuestales Federales de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones en materia de seguridad pública.

SEGUNDO.- Que dentro del cuerpo del CONVENIO se suscribió el ANEXO TÉCNICO CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN 2013; donde se establece la forma, términos, metas, acciones y rubros, así como montos y cronograma de trabajo respecto del cual se compromete el beneficiario a aplicar los recursos correspondientes a la aportación Federal y Municipal, en su caso Estatal respecto del SUBSEMUN para el ejercicio 2013.

**Corresponde a la 58ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

TERCERO.- Dentro del ANEXO TÉCNICO mencionado en el antecedente inmediato anterior, se autorizó en el PUNTO CUARTO relativo a la “PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA” el ejercicio del Gasto, Metas y Montos para el Sub-destino de Servicios Profesionales, Científicos y Técnico Integrales, en su concepto de “Evaluación de Habilidades, Destrezas y Conocimientos”.

DECLARACIONES

I.-DECLARA“LA ACADEMIA”:

I.1.-Que es una institución del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que por acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXVIII Sesión celebrada el 03 de junio de 2010, mediante ACUERDO 06/XXVIII/10, estableció que la Secretaría de Seguridad Pública, supervise la operación de las Academias Regionales y Centros de Actualización en materia de Seguridad Pública. Que su misión es: Impartir formación especializada en materia ministerial, pericial, policial y judicial homologada, para lograr la profesionalización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, con un equipo altamente comprometido y profesional en su competencia.

I.2.- Que con base en la fracción XIII bis del artículo 27 del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de enero del año dos mil trece, a la Secretaría de Gobernación le corresponde, entre otras, proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública las políticas y lineamientos en materia de Carrera Policial, el Programa Rector para la Profesionalización Policial, los criterios para establecer academias e institutos para ello, el desarrollo de programas de coordinación académica y lineamientos para la aplicación de los procedimientos en materia del régimen disciplinario policial.

I.3.- Que La Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste cuenta con la suficiente capacidad profesional, técnica y administrativa necesaria para cumplir con los compromisos que se deriven del presente CONVENIO.

I.4.- Que el C. Mtro. MARCO ANTONIO OBSCURA VIDAL, acredita su personalidad con la designación de fecha dieciséis de abril del año dos mil doce, por parte de la Comisionada General de la Policía Federal de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, como Director de la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 47 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 2, 6, 10, fracciones I, IV; 11 y 15 de la Ley de la Policía Federal; 1, 5 fracciones I y V, inciso s) y penúltimo párrafo; y 39 de su Reglamento; por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente CONVENIO.

I.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es: ARD-990128-RB7.

I.6.- Que las actividades a las que se dedica son impartir cursos de capacitación y otros eventos formativos, además de evaluar las habilidades y destrezas requeridas, en línea con las disposiciones de los programas gubernamentales para contribuir y participar en la profesionalización de funcionarios públicos de los tres órdenes de gobierno, empleados en instancias de seguridad pública, procuración y administración de justicia así como de reinserción social, con apego a las leyes vigentes de Seguridad Pública.

I.7.- Que señala como domicilio convencional para los efectos legales del presente CONVENIO, el ubicado en Carretera Federal Jalapa-Veracruz, kilómetro 11, el Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, Código Postal 91634.

II.- DECLARA“EL MUNICIPIO”:

II.1.- Que de Conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

II. 2.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal cuenta con las facultades suficientes para celebrar, a nombre de Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

**Corresponde a la 58ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

II.3.- Que los recursos empleados para el presente Convenio de Prestación de Servicios son con cargo a los recursos SUBSEMUN del ejercicio 2013, y que cuenta con los recursos necesarios para celebrar el presente contrato.

II.4.- Que para efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio convencional el ubicado en la Avenida Tulum, número cinco, Supermanzana cinco, edificio conocido como Palacio Municipal, de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, Código Postal 77500.

II.5.- Que los datos de su cédula de identificación fiscal son los siguientes: Municipio de Benito Juárez, Registro Federal de Contribuyentes MBJ-750410-JT4.

III.- DECLARAN “AMBAS PARTES”

III.1.- Que se reconocen de manera mutua y recíproca la personalidad y calidad con la que comparecen e intervienen en el presente instrumento.

Hechas las anteriores declaraciones y reconocidas sus respectivas personalidades las partes se comprometen y obligan al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente convenio consiste en que “**LA ACADEMIA**”, a instancia de “**EL MUNICIPIO**”, aplique las Evaluaciones de Habilidades, Destrezas y Conocimientos a 579 elementos de la Policía del Municipio de Benito Juárez, mediante la modalidad de **ACADEMIA ITINERANTE** en las instalaciones que indique “**EL MUNICIPIO**”, en el H. Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDA.-:“EL MUNICIPIO” se obliga a:

A) Cubrir el costo que origine la aplicación de las Evaluaciones de Habilidades, Destrezas y Conocimientos a 579 elementos de la Policía de Benito Juárez, conforme al monto especificado en la cláusula TERCERA del presente CONVENIO, el cual forma parte integral del mismo y que se da de aquí por reproducido en todas y cada una de sus partes como si a la letra se insertase, la cual asciende a la cantidad de \$318,450.00 **00 (Son: Trescientos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/M.N.)**, además deberá liquidar en su totalidad, dentro de los cinco días hábiles posteriores a que “**LA ACADEMIA**” le presente el recibo de pago.

B) Definir a los 579 elementos de la Policía Preventiva Municipal que serán evaluados y proporcionar oportunamente sus datos a “**LA ACADEMIA**” para que programe las evaluaciones bajo las condiciones, horarios, días y demás requisitos que la misma indique.

TERCERA.- DESCRIPCION DE LA EVALUACIÓN.- “**LA ACADEMIA**” suministrará a “**EL MUNICIPIO**” la Evaluación de Habilidades, destrezas y Conocimiento a 579 elementos del Servicio Profesional de Carrera dentro del ejercicio fiscal 2013, para ello deberá programarlos oportunamente bajo la siguiente descripción:

PROGRAMA DE EVALUACIÓN

Concepto	No. de Elementos	Costo unitario	Costo Total	Sede
Evaluación de Habilidades, Destrezas y Conocimientos.	579	\$550.00	\$318,450.00	Benito Juárez Quintana Roo.
TOTAL \$318,450.00 (Son: Trescientos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)100 M.N.)				

CUARTA. “EL MUNICIPIO” en este acto faculta a “**LA ACADEMIA**”, para procesar y definir los resultados de las evaluaciones y a informar únicamente al Titular de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en la dirección ubicada en Avenida Xcaret con Avenida La Costa, Supermanzana 21, Manzana 08, Lote 13, en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, el resultado final de las Evaluaciones, mismos que deberán ser emitidos de forma personalizada por cada

**Corresponde a la 58ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

elemento evaluado; comprometiéndose ambas partes a no difundir y a guardar con absoluta confidencialidad los citados resultados.

QUINTA.- MONTO Y PLAZO DE PAGO.- “EL MUNICIPIO” pagará a “LA ACADEMIA” el importe de las cantidades que le requiera, conforme al costo total que se estipula en la cláusula **TERCERA** del presente instrumento.

Ambas partes acuerdan que el precio de la Evaluación es fijo, que no está sujeto a ajustes y que el pago se realizará en moneda nacional.

El pago se efectuará mediante transferencias electrónicas, de conformidad a los siguientes datos:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE

BANCO: HSBC

RFC: ARD990128RB7

SUCURSAL: 3031

NÚMERO DE CUENTA: 4054746508

CLABE INTERBANCARIA: 021840040547465080

DOMICILIO FISCAL: CARRETERA FEDERAL JALAPA VERACRUZ KM. 11 LOCALIDAD EL LENCERO, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, VERACRUZ C.P 91634.

SEXTA.-VIGENCIA DEL CONVENIO.-El presente CONVENIO iniciará su vigencia a partir de su firma, y concluirá con la Información definitiva del resultado de las Evaluaciones que “LA ACADEMIA” proporcione al Titular de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en la dirección señalada en la cláusula CUARTA y una vez que se haya realizado el pago total a “LA ACADEMIA” sin previa declaración alguna.

El atraso de “EL MUNICIPIO” en la formalización de este CONVENIO, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

SEPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO.- Ambas partes podrán rescindir el presente CONVENIO sin necesidad de previa declaración judicial; esto es, por incumplimiento de las obligaciones y cláusulas pactadas en el presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente CONVENIO sólo podrá darse por terminado anticipadamente por motivos o causas de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otro aspecto que impida dar cabal cumplimiento al mismo, por acuerdo anticipado y por escrito de las partes.

NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Para la competencia, interpretación y cumplimiento del presente CONVENIO, en todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Municipio de Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo, por lo tanto “LA ACADEMIA”, renunciara al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

DECIMA.-MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES.- Las partes manifiestan que en el presente instrumento jurídico no existe dolo, error, mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones establecidas en el cuerpo del mismo.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por duplicado en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, el día ___ de _____ del año dos mil trece.

“EL MUNICIPIO”

“LA ACADEMIA”

**Corresponde a la 58ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

PRESIDENTE MUNICIPAL

EL DIRECTOR

LICENCIADO JULIÁN JAVIER RICALDE MAGAÑA.

MAESTRO MARCO ANTONIO
OBSCURA VIDAL

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES DERIVADO DEL PROGRAMA SUBSEMUN 2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LICENCIADO JULIÁN JAVIER RICALDE MAGAÑA; Y POR LA OTRA, LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR, EL MTR. MARCO ANTONIO OBSCURA VIDAL, DE FECHA ____ DE _____ DEL DOS MIL TRECE.

Al inicio de la lectura del presente documento solicitó el uso de la voz la **Síndico Municipal, Ciudadana María Guadalupe Leal Uc**, quien manifestó: Para solicitar la dispensa de la lectura del acuerdo y nos vayamos a los puntos que vamos autorizar. Y en uso de la voz el Ciudadano Primer Regidor, Rafael Quintanar González, sometió a votación la propuesta señalada, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Al concluir la lectura el Ciudadano Primer Regidor, Rafael Quintanar González, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna intervención y continuando con el uso de la voz sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acuerdo anterior, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos.-----

Terminado el punto anterior el Ciudadano Primer Regidor, Rafael Quintanar González, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Rafael Antonio del Pozo Dergal, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Octavo.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Rafael Antonio del Pozo Dergal, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la designación de los integrantes de la Comisión Instaladora, en cumplimiento a lo previsto en el Segundo Párrafo del Artículo 48 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo. A continuación en uso de la voz el Ciudadano Primer Regidor, Rafael Quintanar González, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2º, 3º, 7º, 48 a 59, 65, 66 Fracción I incisos b) y c), y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º 6º, 73, 74, 78 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5º, 6º, 8º a 21, 45, 49 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

**Corresponde a la 58ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

CONSIDERANDO

Que a los Ayuntamientos del Estado, les corresponde la representación jurídica del Municipio, y sus autoridades ejercerán la competencia plena de las atribuciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como de las demás leyes, reglamentos y disposiciones normativas del ámbito municipal;

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 48 establece que los Ayuntamientos se instalarán en ceremonia pública y solemne el día 30 de Septiembre del año de la elección, y que a ésta sesión comparecerán los ciudadanos que resultaron electos para ocupar los cargos de Presidente, Síndico y Regidores, a fin de rendir la Protesta de Ley para asumir el ejercicio de sus funciones;

Que para tal efecto, en la última sesión ordinaria del mes inmediato anterior a la fecha de terminación del período constitucional del Ayuntamiento que concluye, se nombrará una comisión instaladora, integrada por tres regidores, con el objeto de acordar con el Ayuntamiento electo, lo conducente respecto a la sesión de instalación;

Que la comisión designada, convocará a los integrantes del Ayuntamiento electo, que cuenten con la constancia expedida por el órgano electoral competente, con por lo menos una anticipación de diez días naturales, para que acudan a una reunión preparatoria, en la que se acordarán los pormenores de la sesión de instalación;

Que en la referida reunión preparatoria, el Ayuntamiento electo, designará de entre sus integrantes, a propuesta del Presidente, a un Secretario, para él solo efecto de levantar el acta de la sesión de instalación;

Que sin embargo, la sesión de instalación se celebrará bajo la estricta responsabilidad del Ayuntamiento electo, sin perjuicio de la coordinación que se establezca con la comisión instaladora;

Que por las consideraciones y fundamentos expuestos, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros del Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se designa a los Ciudadanos María de Guadalupe Novelo Espadas, Décima Regidora; Roberto Hernández Guerra, Tercer Regidor; y, Alain Ferrat Mancera, Décimo Tercer Regidor, como integrantes de la comisión instaladora, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 48 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se instruye a los integrantes de la comisión objeto del presente acuerdo, que con la debida oportunidad, den cumplimiento a lo previsto en el artículo 49 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al concluir la lectura el Ciudadano Primer Regidor, Rafael Quintanar González, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna intervención y continuando con el uso de la voz sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acuerdo anterior, el cual fue aprobado por **unanimidad** de votos.-----

Terminado el punto anterior el Ciudadano Primer Regidor, Rafael Quintanar González, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Rafael Antonio del Pozo Dergal, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Noveno.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Rafael Antonio del Pozo Dergal, manifestó que a este punto del Orden del día correspondía a los **Asuntos Generales**. Para lo cual el Ciudadano Primer Regidor, Rafael Quintanar González, ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de trataran algún asunto que por su importancia o urgencia requerían ser tratado en esta sesión de Cabildo. Continuando con el uso de la voz manifestó: Yo si quisiera plantear un tema. Hemos recibido algunas denuncias, quejas de vecinos de la Supermanzana 30 por la construcción, ampliación, invasión de los terrenos del parque que habitan ahí en la Supermanzana 30, y donde hoy nos percatamos que están desbastando un área considerable de jardín precisamente para hacer estacionamiento, entonces como ya ha sido un tema que se ha plateado por comités de participación ciudadana que se han planteado a través de los medios de comunicación, que se ha exhibido una licencia de construcción otorgada por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, yo quisiera pedirle señor Secretario del Ayuntamiento, nos puedan hacer entrega de manera inmediata, a más tardar el día lunes, una copia del expediente con el cual el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología sustentó dicha licencia porque si hay una afectación ahí considerable toda vez que en este espacio de esta área se encuentra a un costado de la iglesia, lo que viene siendo un kínder y una escuela primaria, y la verdad que el espacio público que se está dejando para la recreación de los vecinos que habitan en esa zona es muy limitada. Y por otro lado, hay que manifestar de manera muy claro, de que no pudo haberse planteado dicha licencia toda vez que no ha habido una anuencia por parte de este Cabildo para poder dar de alguna manera la posición de toda el área que se está hoy en día, desbastando por parte

**Corresponde a la 58ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

de la iglesia. Y señalo a la iglesia porque son los que están construyendo y porque así lo señalan los propios vecinos. Entonces sí quisiera que nos hicieran llegar a la brevedad posible dicha documentación. No habiendo ninguna otra intervención y continuando con el uso de la voz, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Rafael Antonio del Pozo Dergal, continuará con el siguiente punto, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día. -----

Décimo.- Clausura de la sesión. En uso de la voz el Ciudadano Primer Regidor, Rafael Quintanar González, siendo las diecinueve horas con cuarenta del día viernes treinta de agosto del año dos mil trece, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del día, se dieron por clausurados los trabajos de la Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, levantándose la presente conforme lo establece el artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior, vigente, para este Ayuntamiento y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----